REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG-BDA 023-2026
(De 17 de septiembre de 2026)

(Por cual se autorizan a servidores públicos para el retiro de cheques correspondientes a pagos realizados por clientes de la Cartera Legal de los Juzgados Ejecutores del Banco de Desarrollo Agropecuario)

EL GERENTE GENERAL, ENCARGADO en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será asistido en el ejercicio de sus atribuciones por el Subgerente General, designado además por el Órgano Ejecutivo como Gerente General Encargado, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 11 de junio de 2025, siendo responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para la eficiente y correcta operación técnica y administrativa de la Institución, con sujeción a las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, sus reglamentos y demás normas aplicables.

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 confiere al Gerente General la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del Banco, facultad que podrá ser delegada en los Jueces Ejecutores de la Institución, conforme a lo establecido en dicha disposición legal.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia préstamos de difícil recuperación, cuyos mecanismos ordinarios de cobro han resultado insuficientes o han sido agotados, por lo que se hace necesario acudir al proceso de cobro por la vía de la Jurisdicción Coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 del Código Procesal Civil.

Que, corresponde a la Gerencia General adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión eficiente, transparente y oportuna de los pagos efectuados por los clientes de la Cartera Legal atendida en los Juzgados Ejecutores.

Que, los pagos mencionados son recibidos por el Banco de Desarrollo Agropecuario mediante cheques emitidos por diversas entidades, razón por la cual resulta necesario designar formalmente a los servidores públicos autorizados para su retiro.

Que es responsabilidad de la Gerencia General, asegurar que dichas gestiones sean realizadas exclusivamente por personal debidamente acreditado.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR para el retiro de cheques provenientes de pagos efectuados por clientes de la Cartera Legal de los Juzgados Ejecutores del Banco de Desarrollo Agropecuario a los Secretarios Judiciales de cada Juzgado, que a la fecha son los siguientes servidores públicos:

JUZGADO EJECUTOR PANAMÁ, DARIÉN, COLÓN.

- **JOSBELY DEL CARMEN BARRIOS CEDEÑO,** con cédula de identidad personal No. 8-951-1778.

JUZGADO EJECUTOR CHIRIQUÍ

- **HOLLY CHEN**, con cédula de identidad personal No. 4-758-2089.

JUZGADO EJECUTOR BOCAS DEL TORO

- **ESTEFANI M. CALLASO**, con cédula de identidad personal No. 1-760-1510.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ADBCDCA40441**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JUZGADO EJECUTOR COCLÉ

- **FABIOLA MOK SOLÉ**, con cédula de identidad personal No. 2-736-569.

JUZGADO EJECUTOR HERRERA

- **MELQUIS MENDOZA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 6-715-1657.

JUZGADO EJECUTOR VERAGUAS

- **CAROLINA LUQUE**, con cédula de identidad personal No. 9-724-2137.

JUZGADO EJECUTOR LOS SANTOS

- **ANÉL CORTÉZ**, con cédula de identidad personal No. 4-709-1146.

SEGUNDO: Los servidores públicos arriba mencionados y autorizados deberán identificarse adecuadamente al momento del retiro y firmar las constancias o registros que sean requeridos por la entidad emisora o receptora.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Núm.045-2025 de 17 de noviembre de 2025 y cualquier autorización previa relacionada con el retiro de cheques vinculados a pagos de la Cartera Legal de los Juzgados Ejecutores.

CUARTO: La presente resolución comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 15, numeral 5, y artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario y el articulo 790 del Código Procesal Civil de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 12 de 11 de junio de 2025.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

FRANCISCO J. MEJÍA R.
Gerente General, Encargado

Res. Adm GG-BDA 023-2026
FJMR/fcle

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Asesoria Juridica - Casa Matriz
El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta entidad.
Firma:
Fecha: 23/9/26 Hora: 10:10 am

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6ADBCDCA40441**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta